



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 22 de diciembre de 2025, originalmente redactado en catalán.

4.7. Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y Cáritas Diocesana de Menorca para el funcionamiento y la gestión del proyecto Barracó Paidós Menorca para el año 2025 (exp. 03131-2025-000106).

El artículo 70.4 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares establece que son competencias propias de los consejos insulares, además de las que vengan atribuidas por la legislación estatal, las de servicios sociales y asistencia social, desarrollo comunitario e integración, política de protección y atención a las personas dependientes, y políticas de atención a las personas y a los colectivos en situación de pobreza o necesidad social.

El artículo 70.8 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares establece que son competencias propias de los consejos insulares, además de las que vengan atribuidas por la legislación estatal, las de tutela, acogida y adopción de menores.

Por la Ley 12/1993 de 20 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de Servicios Sociales y Asistencia Social, se atribuyeron determinadas competencias en la materia a los consejos insulares que fueron ampliadas, más adelante, por la Ley 14/2001, de 29 de octubre (BOIB número 135 de 10 de noviembre de 2001), de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de Servicios Sociales y Seguridad Social, posteriormente modificada por la Ley 6/2003, de 8 de julio (BOIB número 99 de 10 de julio de 2003).

Mediante la Ley 8/1997, de 18 de diciembre, se atribuyeron determinadas competencias a los consejos insulares en materia de tutela, acogida y adopción de menores (BOIB n.º 157 ext. de 20 de diciembre de 1997).

Según el artículo 2 de la Ley 4/2009, de servicios sociales de las Islas Baleares, los servicios sociales tienen como finalidad asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social, la equidad, la cohesión territorial y el bienestar de las personas. También establece que los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir las situaciones de riesgo, a compensar déficits de apoyo social y económico de situaciones de vulnerabilidad y de dependencia, y a promover actitudes y capacidades que faciliten la integración social de las personas.

El mismo artículo de la Ley 4/2009 establece que el sistema de servicios sociales está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinados a cumplir los objetivos de las políticas de servicios sociales que regula el artículo 3 de esta misma norma.

Se tiene en cuenta la Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias (BOIB n.º 97 de 7 de agosto de 2018).

En sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Insular de Menorca aprobó la adhesión al Plan Balear por la Infancia.

El Decreto 46/2018, de 21 de diciembre, de traspaso a los consejos insulares de las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias en materia de políticas de género y mujer (BOIB n.º 160 de 22 de diciembre de 2018), establece entre otras funciones propias de los consejos insulares, las funciones de prevención de mujeres y sus hijos víctimas de la violencia machista.



Posteriormente, el Pleno del Consejo Insular de Menorca, en sesión ordinaria de 21 de enero de 2019, aprobó la adhesión al Protocolo de actuación en casos de abuso sexual infantil y explotación sexual infantil en las Islas Baleares.

La Ley 9/2019, de 19 febrero, de atención y de los derechos de la infancia y de la adolescencia de las Islas Baleares (BOIB n.º 26 de 28/02/2019).

Según el marco normativo establecido por la Ley 4/2009 y el resto de normativa de aplicación, el ejercicio de las competencias del Consejo Insular de Menorca en el ámbito de los servicios sociales puede hacerse efectivo bien de manera directa con medios propios o bien en colaboración con otras entidades, las cuales pueden ser de titularidad pública o privada.

Así mismo, la colaboración entre el Consejo Insular y las entidades privadas puede articularse bien a través de formas de colaboración y financiación estables, como son los conciertos y los contratos administrativos —en este caso tienen la consideración de servicios integrantes de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública—, o bien, a través de subvenciones puntuales.

Mediante estas subvenciones puntuales, las administraciones contribuyen a crear y mantener servicios y/o infraestructuras para coadyuvar en el cumplimiento de las actividades de los servicios sociales y de los objetivos de las políticas de servicios sociales.

El 6 de junio del 2019 se formalizó el convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y Cáritas Diocesana de Menorca para ofrecer un servicio específico para la atención integral a las familias y niños en riesgo de exclusión social, llamado proyecto piloto Barracó Paidós Menorca, con el objetivo de hacer frente al problema de la pobreza que afecta la infancia, y con vigencia hasta el 31 de marzo de 2023. No obstante, el ámbito temporal de ejecución de las actuaciones amparadas por el convenio mencionado finalizó el 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, en fecha 30 de mayo de 2023 y en fecha 16 de septiembre de 2024, se formalizaron nuevos convenios para dar continuidad al proyecto de Barracó Paidós Menorca, las actuaciones del cual finalizaron el 31 de diciembre de 2024.

Es por eso que hay que dar continuidad a la gestión de este proyecto para la atención integral a las familias y niños en riesgo de exclusión social mediante un nuevo convenio de colaboración para el año 2025.

De acuerdo con la colaboración mencionada, y para dar continuidad y reforzar el programa y atender las necesidades crecientes de la población afectada, se considera necesario dotar la aportación del ejercicio 2025 de un importe superior al del ejercicio 2024, concretamente, de un importe máximo de 82.500,00 €. En este sentido, se prevé que del total de la aportación se dedique un máximo de 75.000,00 € a la ejecución y continuación del proyecto Paidós en el municipio de Ciutadella, mientras que los 7.500,00 € restantes se destinan para que un educador social establezca un contacto inicial con familias que puedan acontecer usuarias del proyecto y varias entidades sociales de Maó.

El aumento de 25.000,00 € respecto del ejercicio 2024, en relación con la continuación del proyecto Paidós en Ciutadella permitirá reforzar la calidad y ampliar la cobertura de las actuaciones previstas, así como asumir los incrementos de costes reales derivados de la ampliación del programa (salarios, alquileres, suministros materiales, gastos operativos, etc.), y dar continuidad a un recurso clave en el territorio como es el proyecto Paidós en Menorca. Este refuerzo económico se alinea con las estrategias y los planes públicos de lucha contra la pobreza y la exclusión social, que priorizan medidas integrales dirigidas a familias con menores a cargo.



Los 7.500,00 € adicionales se asignan específicamente a disponer de uno/a educador/a social, que será el encargado/ada de establecer un contacto preliminar en el municipio de Maó con el objetivo de crear vínculos con entidades sociales, asociaciones locales y familias potencialmente beneficiarias del proyecto, y con el fin de constituir las bases para una futura implementación del proyecto en el municipio.

A propósito de esto, el proyecto Paidós representa una buena ensambladura entre la dinámica de cura de las personas con dificultades sociales por motivo de pobreza y exclusión, y la dinámica menorquina de tener especial cura de la calidad y la extensión de los servicios y programas dirigidos a los niños pequeños y a sus familias.

Cáritas Diocesana de Menorca trabaja con la población más desfavorecida, tanto en tareas de prevención y denuncia, como en la atención a problemáticas concretas, individuales y de grupo. Su principal misión consiste a mejorar las condiciones de vida de la persona y del entorno donde se mueve y trabajar por una sociedad más justa y solidaria, propiciando una transformación social y de valores.

Del Programa de Inclusión Social de Cáritas parte la atención básica a las personas más vulnerables de Menorca. Desde la acción de base, pasando por la intervención con niños y familias, y el acompañamiento en derechos sociales, se trabaja para ayudar a cubrir las necesidades básicas, para mejorar los procesos de inserción social y hacer un acompañamiento humano de este proceso, que es la parte esencial de nuestra línea de acción social.

Por las características inherentes al servicio y al proyecto, así como por la experiencia demostrada en la gestión del mismo por parte de Cáritas Diocesana de Menorca, y por la infraestructura que esta dispone, así como porque esta entidad es la que puso en marcha y dió origen al proyecto Paidós, se justifica que esta entidad sea la más idónea para desarrollar la actividad subvencionada respecto de este colectivo de personas y que no proceda promover la concurrencia pública.

Del marco competencial expuesto se desprende que el Consejo Insular de Menorca, con la firma del convenio del cual se propone su aprobación, actúa dentro del ámbito de las competencias que tiene legalmente atribuidas, sin que se vulnere o se entre en conflicto competencial con otras administraciones.

El presupuesto general del Consejo Insular de Menorca 2025, prevé un gasto por un importe de 90.000,00 € (noventa mil euros), con cargo a la partida 3-23123-4800004 por el programa de atención infantil a Paidós.

En el anexo II de las bases de ejecución del mismo presupuesto 2025 del Consejo Insular de Menorca, se incluye la ayuda nominativa siguiente:

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Objeto	Importe
3-23131-4800004 3-23123-4800003 3-23123-4800004	Cáritas Diocesana de Menorca	Apoyo a la atención de colectivos con riesgo de exclusión y situaciones de vulnerabilidad social	310.000,00 €

Además, de acuerdo con el vigente Plan Estratégico de Subvenciones insular de 2025 —aprobado por acuerdo del Consejo Ejecutivo en sesión de carácter extraordinario de 22 de noviembre de 2024, modificado por acuerdo del Consejo Ejecutivo en sesión de carácter extraordinario de 20 de diciembre de 2024—, en el apartado 3.3.3 sobre la relación de ayudas nominativas del Departamento de Bienestar Social, también se incluye la ayuda nominativa mencionada anteriormente, el objetivo de la cual es apoyar en un programa social integral de la entidad destinado a



colectivos con riesgo de exclusión y situaciones de vulnerabilidad social, centrado en tres líneas de acción diferenciadas que se indican a continuación:

1. Apoyo a la gestión del programa de inserción social y laboral del CIM, para poder dar respuesta a las personas en situaciones de exclusión y vulnerabilidad social, que tienen dificultades para insertarse en el mercado laboral, con todas las consecuencias que esto implica (partida presupuestaria 3-23131-4800004, por un importe máximo de 120.000,00 €).
2. Garantizar mediante una red consolidada de distribución de alimentos y de atención a las necesidades básicas de las personas en situaciones de exclusión y vulnerabilidad, la distribución de ayudas por la adquisición de alimentos (partida presupuestaria 3-23123-4800003, por un importe máximo de 100.000,00 €).
3. Proyecto Barracó Paidós Menorca con el objetivo de favorecer la capacitación educativa de las familias en dificultades culturales y/o con dificultades para participar en la comunidad educativa y, por lo tanto, no pueden beneficiarse de la participación en estos contextos. Consiste fundamentalmente en generar entornos educativos con intensa participación de las familias, incluida su permanencia, y es concebido como un paso dirigido a su normalización en el entorno educativo. También se pretende ampliar este proyecto a la zona de Levante como se hizo en su momento en Ciutadella (partida presupuestaria 3-23123-4800004, por un importe máximo de 90.000,00 €).

Dado que faltan pocos días para la finalización del ejercicio 2025, es urgente la tramitación, aprobación y firma de la ayuda nominativa indicada. Por este motivo, a efectos de esta tramitación urgente se plantea aprobar con este convenio de colaboración del proyecto Barracó Paidós Menorca para el ejercicio 2025, de forma individual igual que en el ejercicio 2024 anterior, y las otras dos acciones conjuntamente en otro convenio de colaboración.

Por otro lado, por el mismo motivo anterior y dado que ya se ha ido trabajando de forma coordinada con la entidad para mejorar las prestaciones del programa, se tramita este expediente de oficio por parte del Consejo Insular de Menorca.

De acuerdo con lo que se ha expuesto, de acuerdo con las competencias y los intereses concurrentes de las dos entidades, se considera necesario y oportuno firmar un convenio de colaboración para la continuación del proyecto específico de atención integral a las familias y niños en riesgo de exclusión social mediante el proyecto Barracó Paidós Menorca, para el año 2025.

Dada la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Bienestar Social;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad de los cinco miembros presentes (señora Reynés Calvache, señor Gornés Hachero, señora Torrent Pallicer, señora Taltavull Fernández y señor Pons Torres) y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar la cuenta justificativa del convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y Cáritas Diocesana de Menorca para el funcionamiento y la gestión del proyecto Barracó Paidós Menorca de la anualidad 2024, que, de acuerdo con la liquidación de fecha 24 de julio de 2025, resultó un importe total de



63.502,50 € (sesenta y tres mil quinientos dos euros con cincuenta céntimos), del cual se pagó el importe máximo de 50.000,00 € previsto en el convenio.

Segundo. Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y Cáritas Diocesana de Menorca para el funcionamiento y gestión del proyecto Barracó Paidós Menorca 2025, el cual se adjunta como anexo.

Tercero. Aprobar el gasto que supone la ejecución de este convenio de colaboración, según la previsión de gasto que se integra en el estado de gastos del vigente presupuesto general del Consejo Insular de Menorca 2025, en concepto de ayuda nominativa a favor de Cáritas Diocesana de Menorca, a la partida presupuestaria 3-23123-4800004, por un importe total de 82.500,00 € (ochenta y dos mil quinientos euros). El abono se hará de manera anticipada una vez firmado el convenio.

Cuarto. Formalizar los acuerdos anteriores a través de la firma del convenio de colaboración que figura en el anexo.

Quinto. Notificar estos acuerdos en Cáritas Diocesana de Menorca.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y Cáritas Diocesana de Menorca para el funcionamiento y gestión del proyecto Barracó Paidós Menorca durante el año 2025

Partes

Carmen Reynés Calvache, consejera ejecutiva del Departamento de Bienestar Social del Consejo Insular de Menorca, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, y por el Decreto de presidencia n.º 104/2023, de 14 de julio (BOIB n.º 99 de 18 de julio de 2023).

Lorenzo Lafuente Mir, director de Cáritas Diocesana de Menorca, con CIF n.º R0700070F y con domicilio a efectos de notificación en la calle de Santa Eulàlia 83 (07702 Maó), nombrado por el obispo de Menorca en fecha 28 de septiembre de 2023, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos del organismo.

Ambas partes nos reconocemos mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio.

Antecedentes

El artículo 70.4 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares establece que son competencias propias de los consejos insulares, además de las que sean atribuidas por la legislación estatal, las de servicios sociales y asistencia social, desarrollo comunitario e integración, política de protección y atención a las personas dependientes, y políticas de atención a las personas y a los colectivos en situación de pobreza o necesidad social.



El artículo 70.8 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares establece que son competencias propias de los consejos insulares, además de las que vengan atribuidas por la legislación estatal, las de tutela, acogida y adopción de menores.

Por la Ley 12/1993 de 20 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de servicios sociales y asistencia social, se atribuyeron determinadas competencias en la materia a los consejos insulares que fueron ampliadas, más adelante, por la Ley 14/2001, de 29 de octubre (BOIB número 135 de 10 de noviembre de 2001), de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de Servicios Sociales y Seguridad Social, posteriormente modificada por la Ley 6/2003, de 8 de julio (BOIB número 99 de 10 de julio de 2003).

Mediante la Ley 8/1997, de 18 de diciembre, se atribuyeron determinadas competencias a los consejos insulares en materia de tutela, acogida y adopción de menores (BOIB n.º 157 ext. de 20 de diciembre de 1997).

Según el artículo 2 de la Ley 4/2009 de servicios sociales de las Islas Baleares, los servicios sociales tienen como finalidad asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social, la equidad, la cohesión territorial y el bienestar de las personas. También, establece que los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir las situaciones de riesgo, a compensar déficits de apoyo social y económico de situaciones de vulnerabilidad y de dependencia, y a promover actitudes y capacidades que faciliten la integración social de las personas.

El mismo artículo de la Ley 4/2009 establece que el sistema de servicios sociales está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinados a cumplir los objetivos de las políticas de servicios sociales que regula el artículo 3 de esta misma norma.

Se tiene en cuenta la Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias (BOIB n.º 97 de 7 de agosto de 2018).

En sesión de carácter ordinario de 17 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo Insular de Menorca aprobó la adhesión en el Plan Balear por la Infancia.

El Decreto 46/2018, de 21 de diciembre, de traspaso a los consejos insulares de las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias en materia de políticas de género y mujer (BOIB n.º 160 de 22 de diciembre de 2018), establece entre otras funciones propias de los consejos insulares, las funciones de prevención de mujeres y sus hijos víctimas de la violencia machista.

Posteriormente, el Pleno del Consejo Insular de Menorca, en la sesión de carácter ordinario de 21 de enero de 2019, aprobó la adhesión al Protocolo de actuación en casos de abuso sexual y explotación sexual infantil en las Islas Baleares.

Hay que mencionar también la Ley 9/2019 de 19 febrero, de atención y de los derechos de la infancia y de la adolescencia de las Islas Baleares (BOIB n.º 26 de 28 de febrero de 2019).

Según el marco normativo establecido por la Ley 4/2009 y el resto de normativa de aplicación, el ejercicio de las competencias del Consejo Insular de Menorca en el ámbito de los servicios sociales puede hacerse efectivo bien de manera directa con medios propios, bien en colaboración con otras entidades, las cuales pueden ser de titularidad pública o privada.

Así mismo, la colaboración entre el Consejo Insular y las entidades privadas puede articularse bien a través de formas de colaboración y financiación estables, como son los conciertos y los contratos administrativos —y en este



caso tienen la consideración de servicios integrantes de la red de servicios sociales de atención pública—, o bien a través de subvenciones puntuales.

Mediante estas subvenciones puntuales, las administraciones contribuyen a crear y mantener servicios e infraestructuras para coadyuvar en el cumplimiento de las actividades de los servicios sociales y de los objetivos de las políticas de servicios sociales.

El 6 de junio del 2019 se formalizó el convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y Cáritas Diocesana de Menorca para ofrecer un servicio específico para la atención integral a las familias y niños en riesgo de exclusión social, llamado proyecto piloto Barracó Paidós Menorca, con el objetivo de hacer frente al problema de la pobreza que afecta la infancia, y con vigencia hasta el 31 de marzo de 2023. No obstante, el ámbito temporal de ejecución de las actuaciones amparadas por el convenio mencionado finalizó el 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, en fecha 30 de mayo de 2023 y en fecha 16 de septiembre de 2024, se formalizaron nuevos convenios para dar continuidad al proyecto de Barracó Paidós Menorca, las actuaciones del cual finalizaron el 31 de diciembre de 2024.

Es por eso que hay que dar continuidad a la gestión de este proyecto para la atención integral a las familias y niños en riesgo de exclusión social mediante un nuevo convenio de colaboración para el año 2025.

De acuerdo con la anterior colaboración mencionada previamente, y para dar continuidad y reforzar el programa y atender las necesidades crecientes de la población afectada, se considera necesario dotar la aportación del ejercicio 2025 de un importe superior al del ejercicio 2024, concretamente, de un importe máximo de 82.500,00 €. En este sentido, se prevé que del total de la aportación, se dedique un máximo de 75.000,00 € a la ejecución y continuación del proyecto Paidós en el municipio de Ciutadella, mientras que los 7.500,00 € restantes se destinan para que un educador social establezca un contacto inicial con familias que puedan acontecer usuarias del proyecto y varias entidades sociales de Maó.

El aumento de 25.000,00 € respecto del ejercicio 2024, en relación con la continuación del proyecto Paidós en Ciutadella, permitirá reforzar la calidad y ampliar la cobertura de las actuaciones previstas, atender un número más elevado de beneficiarios y asumir los incrementos de costes derivados de la ampliación del programa (materiales, recursos humanos, gastos operativos, etc.).

Los 7.500,00 € adicionales se asignan específicamente a disponer de uno/a educador/a social, que será el encargado/ada de establecer un contacto preliminar en el municipio de Maó con el objetivo de crear vínculos con entidades sociales, asociaciones locales y familias potencialmente beneficiarias del proyecto, y con el fin de constituir las bases para una futura implementación del proyecto en el municipio.

En conjunto, el incremento de la dotación económica permitirá consolidar el impacto del proyecto actual, garantizar la sostenibilidad y favorecer la expansión territorial, alineándose con los objetivos estratégicos de inclusión social y apoyo comunitario que fundamentan la iniciativa.

El proyecto Paidós representa una buena ensambladura entre la dinámica de cuidado de las personas con dificultades sociales por motivo de pobreza y exclusión, y la dinámica menorquina de tener especial cuidado de la calidad y la extensión de los servicios y programas dirigidos a los niños pequeños y a sus familias.

Hay que destacar que Cáritas Diocesana de Menorca trabaja con la población más desfavorecida, tanto en tareas de prevención y denuncia, como en la atención a problemáticas concretas, individuales y de grupo. Su principal



misión consiste en mejorar las condiciones de vida de la persona y del entorno donde se mueve y trabajar por una sociedad más justa y solidaria, propiciando una transformación social y de valores.

Del Programa de Inclusión Social de Cáritas parte la atención básica a las personas más vulnerables de Menorca. Desde la acción de base, pasando por la intervención con niños y familias, y el acompañamiento en derechos sociales, se trabaja para ayudar a cubrir las necesidades básicas, para mejorar los procesos de inserción social y hacer un acompañamiento humano de este proceso, que es la parte esencial de nuestra línea de acción social.

Por las características inherentes al servicio y al proyecto, así como por la experiencia demostrada en la gestión del mismo por parte de Cáritas Diocesana de Menorca, y por la infraestructura que esta dispone, así como porque esta entidad es la que puso en marcha y dió origen al Proyecto Paidós, se justifica que esta entidad sea la más idónea para desarrollar la actividad subvencionada respecto de este colectivo de personas y que no proceda promover la concurrencia pública.

Del marco competencial expuesto, se desprende que el Consejo Insular de Menorca, con la firma del convenio del cual se propone la aprobación, actúa dentro del ámbito de las competencias que tiene legalmente atribuidas, sin que se vulnere o se entre en conflicto competencial con otras administraciones.

De acuerdo con lo expuesto, de acuerdo con las competencias y los intereses concurrentes de las dos entidades, se considera necesario y oportuno firmar este convenio de colaboración para la continuación del servicio específico de atención integral a las familias y niños en riesgo de exclusión social mediante el proyecto Barracó Paidós Menorca, para el año 2025.

Cláusulas:

Primera. Objeto

1.1. El objeto de este convenio es establecer las líneas de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y Cáritas Diocesana de Menorca para ofrecer continuidad al servicio específico de atención integral a las familias y niños en riesgo de exclusión social, con el objetivo de hacer frente al problema de la pobreza que afecta la infancia. Se trata de paliar los efectos de la pobreza hereditaria y evitar su cronificación, potenciando al máximo el apoderamiento de las familias y de sus niños a través del desarrollo de sus capacidades y recursos.

1.2. Se consideran destinatarias de este tipo de servicio las familias con hijos menores hasta 12 años, y se distribuyen las acciones en función de los diferentes tramos de edades escolares de los niños, infantil hasta los 6 años, y primaria de 6 a 12 años. Las acciones van dirigidas a acompañar las familias, desde una perspectiva socioeducativa, que viven un momento vulnerable y que buscan mejorar su situación. Se trabaja mediante una tarea intensiva, integral e integrada con las familias, los agentes sociales y la comunidad, por la mejora de la capacitación de las potencialidades, tanto del niño como de su familia.



Segunda. Características del servicio

2.1. El objetivo del servicio es apoderar las familias con menores, erradicar las consecuencias sobre los menores en condiciones de vulnerabilidad, que a menudo se transmite intergeneracionalmente, y prevenir los factores de cronificación, mediante un trabajo intensivo, integral e integrado con las familias, los agentes sociales y la comunidad, para la capacitación temprana de las potencialidades, tanto del niño como de su familia.

2.2. Objetivos específicos

1. Incrementar las competencias de crianza de las familias:

- a) Aumentar el nivel de conciencia de las familias de las características de sus niños.
- b) Aprender a identificar las necesidades de sus niños.
- c) Adquirir competencias para desarrollar una atención adecuada a las necesidades de sus niños (alimentación, higiene, salud, seguridad y emocionales).
- d) Mejorar el sistema relacional de la familia en conjunto.

2. Aumentar los factores de protección y resiliencia de los niños:

- a) Desarrollar las capacidades para establecer vinculaciones positivas.
- b) Adquirir un desarrollo ajustado a su etapa evolutiva.

3. Facilitar la atención social y educativa de las familias en su medio o entorno más próximo para:

- a) Desarrollar las capacidades relacionales con el entorno.
- b) Conocer los recursos del entorno.
- c) Aprender a hacer un uso adecuado de los servicios comunitarios.

4. Ofrecer a los niños un espacio educativo haciendo una tarea preventiva, estimulante y potenciando el desarrollo de la persona, y la adquisición de hábitos de conducta saludables.

2.3. Actividades

Las diferentes actividades se organizan en función de las familias participantes. Algunas actividades serán individuales (o con una sola persona o familia) y otros serán grupales.

Habrán actividades dirigidas y otras más dinámicas, donde se fomentará la participación y colaboración entre todas las familias participantes:

1. Sesiones de ayuda/escucha individuales/familiares.
2. Grupo de padres y madres: Espacio de conversación entre iguales para compartir experiencias, recursos y estrategias.
3. Grupo de niños y niñas: Espacio de relación y juego de niños y adultos en grupo.
4. Talleres familiares: El taller de familias quiere ser un soporte y un acompañamiento a las funciones de crianza de las familias. El trabajo en grupo permite dar respuestas organizadas a través de mecanismos de comunicación para llegar a unos acuerdos.



5. Espacios familiares: La diferencia respecto de los talleres de familia es que están presentes los niños y se comparten actividades con sus hijos y los hijos de otras familias.
6. Grupo de mujeres: Espacio de conversación para tratar los temas que las afectan como madres y también como mujeres.
7. Punto de encuentro: Actividades puntuales de carácter lúdico.
8. Desayuno/merienda.
9. Comida/cena familiar.
10. Refuerzo educativo y apoyo a las tareas escolares a niños de 6 a 12 años.
11. Talleres educativos y de tiempo libre.

2.4. Metodología y organización

Por un lado, la metodología que se quiere aplicar se basa en un enfoque participativo, el cual permitirá que las familias sean más activas. Y, por otro lado, en un enfoque preventivo.

Ámbitos de intervención:

Se trabajará desde tres ámbitos de intervención interrelacionados:

1. Ámbito psicoterapéutico
2. Ámbito socioeducativo
3. Ámbito comunitario

Procedimiento de intervención:

- Acogida y análisis de las necesidades de cada familia
- Elaboración del plan de trabajo familiar consensuado
- Acompañamiento en las actividades
- Preparación para el cierre del proceso
- Evaluación de los resultados y seguimiento

En la primera etapa (inicial), el objetivo es trabajar con un máximo de 8-10 familias en el conjunto del servicio para garantizar poderlas atender adecuadamente. Aun así, la decisión del número de familias que se podrán atender simultáneamente dependerá del plan de trabajo acordado entre las dos partes y se valorarán las variables siguientes: el número de miembros de la familia, las edades de los niños incluidos, las franjas horarias disponibles por parte de la familia, etc.

Trabajo en red:

Desde Cáritas se trabajará en red y en coordinación con diferentes servicios sociales de las administraciones, locales e insular, y con otras entidades de carácter social y educativo. Las diferentes entidades y redes con las cuales trabajará sin ser excluyentes, para poder dar un mejor servicio son las siguientes:

- Servicios sociales de los otros ayuntamientos de Menorca



- Comisión de la RMI del Consejo Insular de Menorca, en la cual participan también los diferentes servicios sociales municipales
- Servicio Coordinador de Drogodependencias del Consejo Insular
- Centro Asesor de la Mujer del Consejo Insular
- Servicio de Salud Mental del Consejo Insular
- Oficina de Información al Inmigrante (OFIM)
- Oficinas de ocupación y la red de orientación laboral del SOIB
- Otras entidades que gestionan servicios de formación
- Pastoral penitenciaria del Obispado de Menorca
- Centro Penitenciario de Menorca
- Plataforma de Personas Afectadas por la Hipoteca
- Proyecto Hombre de Menorca
- Oficina Insular de Vivienda del CIM
- IBAVI
- Cruz Roja, alimentos y servicio de retorno voluntario

Comisión técnica:

Se creará una comisión técnica formada por el jefe del proyecto, 1 técnico del Departamento de Bienestar Social del CIM, 1 técnico del Servicio de Educación, 1 técnico de Cáritas y 1 técnico del Ayuntamiento de Ciutadella. Sus funciones serán: valoración de casos y la evaluación continua del proyecto.

2.5. Personal. El servicio se prestará como mínimo con una dotación de personal técnico especializado, con los perfiles profesionales siguientes:

- Profesional graduado (o equivalente) en Educación Social, con una dedicación mínima semanal de 25 horas, el cual también hará las funciones de jefe de proyecto.
- Dos monitores, con una dedicación mínima semanal de 20 horas.
- Profesional graduado (o equivalente) en Trabajo Social, con una dedicación mínima semanal de 10 horas.
- Dedicación y supervisión de la coordinadora del Programa de Inclusión Social de Cáritas Diocesana de Menorca.

Este equipo de profesionales conformarán el equipo educativo básico del proyecto.

También se podrá contar con el apoyo técnico de otros programas y proyectos de la entidad (trabajadora social de acción de base, orientadora laboral, animadora de voluntariado...) que podrán aportar la atención necesaria en cada caso concreto.



El proyecto puede contar también con el apoyo de personas voluntarias que participarán en tareas de apoyo a los educadores y técnicos, como acompañamientos a gestiones o actividades puntuales, según el plan de trabajo establecido con los educadores sociales, y organizando talleres y actividades de tiempo libre con los participantes, facilitando la convivencia entre ellos.

2.6. Horario del servicio

El centro estará abierto de manera parcial. El horario aproximado de atención a las familias será de lunes a viernes, unas 24 horas semanales, repartidas entre tres mañanas y tres tardes, dentro de la franja horaria de las 9 h a las 20 h, en función de las actividades que se organicen. Los fines de semana y festivos el centro permanecerá cerrado. El horario de atención será flexible y adaptable a las necesidades de las familias que participen en el proyecto en cada momento determinado, dando prioridad a utilizar el tiempo de las comidas de algunos días de mediodía y de noche.

Los espacios de relación también podrán ser diferentes del mismo local del servicio, en función de si las familias o los profesionales del servicio puedan ir.

2.7. Evaluación. El impacto previsto de la acción socioeducativa del servicio se detectará mediante evaluaciones durante el desarrollo del proyecto.

2.8. Otros aspectos de funcionamiento del servicio. Según consta en el proyecto de atención integral a familias en situación de pobreza o en riesgo de exclusión social con hijos menores Barracó Paidós Menorca y su reglamento de funcionamiento, presentado por Cáritas Diocesana de Menorca.

Tercera. Obligaciones de las partes

3.1. El Consejo Insular de Menorca se compromete a:

- a) Aportar a Cáritas Diocesana de Menorca el importe máximo de 82.500,00 € (ochenta y dos mil quinientos euros) para la continuación del proyecto Barracó Paidós Menorca 2025, a cargo de la partida presupuestaria 3-23123-4800004, del presupuesto general del Consejo Insular de Menorca 2025.

El pago por parte del Consejo Insular de Menorca se hará en el momento de la firma de este convenio, teniendo en cuenta las disponibilidades de liquidez de la Tesorería del Consejo Insular de Menorca.

Así mismo, este compromiso financiero ha sido objeto de valoración de las repercusiones del gasto en el cumplimiento por parte del CIM de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera incorporada en la memoria justificativa de la aprobación del convenio.

- b) Poner a disposición de Cáritas Diocesana de Menorca, desde el Servicio de Educación del Departamento de Cultura y Educación, todos los recursos técnicos y de personal disponibles en el ámbito de la educación infantil, especialmente el personal contratado del Servicio de Atención Educativa Infantil, necesarios para actuar coordinadamente en el ámbito de la intervención (psicoterapéutico, socioeducativo y comunitario) del proyecto, y participar en la Comisión Técnica de Valoración y Evaluación Continua del proyecto.
- c) Poner a disposición de Cáritas Diocesana de Menorca, desde el Departamento de Bienestar Social, el personal técnico necesario para actuar coordinadamente en el ámbito de la intervención (psicoterapéutico,



socioeducativo y comunitario) del proyecto, y participar en la Comisión técnica de valoración y evaluación continua del proyecto.

3.2. Cáritas Diocesana de Menorca se compromete a:

- a) Continuar desarrollando el proyecto de atención integral a familias en situación de pobreza y/o en riesgo de exclusión social con hijos menores Barracó Paidós Menorca que establece el objeto y según las características del servicio que se definen en las cláusulas primera y segunda de este convenio.
- b) Contratar y dedicar el personal técnico especializado, con la dedicación mínima establecida en la cláusula segunda de este convenio en el punto 2.5, al proyecto Barracó Paidós Menorca.
- c) Hacer constar la colaboración del Consejo Insular de Menorca con la figuración de su imagen corporativa en lugar destacado en todas las publicaciones, vallas publicitarias, carteles, etc., que haga o instale con motivo de la acción objeto de este convenio. Así mismo, tiene que recomendar, en todos los apoyos de difusión antes mencionados, la visita a la dirección www.cime.es.
- d) Proporcionar la información sobre el servicio subvencionado que le requiera el Consejo Insular de Menorca, a lo largo de la vigencia del convenio.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- f) Comunicar, si procede, al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- g) Cumplir, en todo momento, los requisitos establecidos por la normativa vigente aplicable y mantener actualizada la inscripción en el Registro Unificado de Servicios Sociales, así como la autorización administrativa pertinente, de acuerdo con lo que establece la normativa vigente aplicable sobre la materia.
- h) Presentar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Comunicar al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del convenio, a fin de que, si se considera suficientemente importante, se puedan modificar tanto el contenido y la cuantía de las actividades financiadas, como la forma y los plazos de ejecución y justificación de los gastos correspondientes.
- j) Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor, salvo que por las especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades que les realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la subvención.



Cuarta. Justificación

Cáritas Diocesana de Menorca, para justificar el importe objeto de este convenio, lo podrá hacer mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Concretamente, tendrá que presentar la documentación siguiente antes del 31 de marzo del 2026:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades llevadas a cabo y de los resultados obtenidos, así como el número de usuarios y tipos de talleres que se han llevado a cabo.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades hechas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago, en formato de hoja de cálculo y PDF.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Indicación, si procede, de los criterios de reparto de los costes generales e indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe concreto y ente de procedencia, especificando los porcentajes de participación, tanto de la totalidad de la actividad subvencionada.
 - e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones tiene que haber solicitado el beneficiario.
 - f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

El gasto relativo al personal técnico especializado a que hace referencia la cláusula 2.^a apartado 2.5 será justificable al 100 %.

Quinta. Régimen de compatibilidades

Las cantidades que se otorguen en aplicación de este convenio son compatibles con otras ayudas e ingresos que pueda recibir Cáritas Diocesana de Menorca, sin perjuicio de la obligación de comunicarlo al Consejo Insular de Menorca. Sin embargo, la concurrencia con otras ayudas y/o ingresos no puede suponer un aumento tal que supere el coste total del proyecto objeto de este convenio.



Sexta. Consecuencias aplicables en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas

El incumplimiento por parte de Cáritas Diocesana de Menorca de alguno de los compromisos asumidos en este convenio o en el supuesto en que el gasto realizado no se adecue a su objeto puede dar lugar al reintegro, total o parcial, de la cuantía recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración en función de la naturaleza del incumplimiento y de acuerdo con el informe técnico correspondiente, el cual tendrá que valorar el grado de incumplimiento teniendo en cuenta si este se ha producido a causa de actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe.

El régimen de revocación y reintegro de las cantidades objeto de este convenio, así como el régimen de infracciones y sanciones son los que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Séptima. Régimen de modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Octava. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Las partes pueden reunirse todas las veces que lo consideren oportuno, a través de un representante designado al efecto para cada una, con el objeto de evaluar el desarrollo de este convenio o resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear durante su vigencia. Se dejará constancia escrita de estas sesiones.

Novena. Vigencia

Este convenio entrará en vigor el día que se formalice mediante la firma, vigencia que acabará el 31 de marzo de 2026, sin perjuicio del carácter retroactivo, a los efectos de actuaciones desarrolladas, del 1 de enero de 2025, fecha en que empiezan. Sin embargo, siempre que haya disponibilidad presupuestaria, se puede prorrogar mediante la suscripción de una adenda antes de que se acabe la vigencia.

El ámbito temporal dentro del cual se tienen que llevar a cabo las actuaciones amparadas por el convenio se entiende del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Decena. Causas de resolución y denuncia

Este convenio se extinguirá por el desempeño de las actuaciones que constituyen el objeto o porque se incurra en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia pactado.



- b) El mutuo acuerdo de las partes, que se tiene que formalizar por escrito.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Si, una vez transcurrida el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo dirigió tiene que notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entiende resuelto. La resolución del convenio por esta causa puede comportar la indemnización de los perjuicios causados.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del convenio.
- f) La denuncia expresa de cualquiera de las partes para separarse de forma unilateral del convenio. En este caso, se tiene que comunicar por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses. Sin embargo, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, el órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones leves o graves de lo establecido en este convenio y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia. En cambio, en el caso de infracciones muy graves, el órgano competente es el Consejo Ejecutivo.

Undécima. Efectos de la resolución del convenio

11.1. El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación a fin de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes.

11.2. Dado que del convenio se derivan compromisos financieros, estos se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con las reglas siguientes:

- a) Si de la liquidación resulta que el importe de las actuaciones ejecutadas por Cáritas Diocesana de Menorca es inferior a los fondos que este haya recibido para financiar la mencionada ejecución, esta tendrá que reintegrar el exceso que corresponda.

Si, una vez transcurrida el mencionado plazo, no se ha producido el reintegro, Cáritas Diocesana de Menorca tendrá que abonar, también en el plazo de un mes contador desde este momento, el interés de demora aplicable al reintegro que, en todo caso, será el que resulte de las disposiciones de carácter general que regulan el gasto público y la actividad económico-financiera del sector público.

- b) Si de la liquidación resulta que el importe de las actuaciones ejecutadas por Cáritas Diocesana de Menorca es superior a los fondos que esta haya recibido para financiar la mencionada ejecución, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de Cáritas.

11.3. Sin embargo, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control previstos en el pacto séptimo de este convenio, pueden acordar la continuación y la finalización de las actuaciones



en curso que consideren oportunas, y establecer un plazo improrrogable para su final, una vez transcurrido el cual se tiene que efectuar la liquidación en los términos que establece el apartado anterior.

Docena. Protección de datos

Ambas partes son responsables del tratamiento de datos personales respecto a las actuaciones que realicen en el cumplimiento de este acuerdo de colaboración y, en consecuencia, se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679, general de protección de datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como otras normas vigentes o que en el futuro se pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, le corresponda a cada parte.

En consecuencia, ambas partes se comprometen a:

1. No aplicar o utilizar los datos personales para fines diferentes de los que consten en este acuerdo, ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
2. Guardar secreto profesional respecto de los datos personales recibidos en el marco de este convenio, también después de finalizar la colaboración delimitada por este.
3. Cumplir en todo momento las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos y trasladar las obligaciones citadas anteriormente al personal que colabore o intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del cumplimiento de este convenio.
4. Cumplir con el deber de transparencia establecido en los artículos 13 y 14 del RGPD y, en su virtud, informar debidamente los titulares de los datos personales de su tratamiento, y en particular, de los destinatarios a los cuales serán comunicadas sus datos personales para la consecución de los fines del tratamiento, recavando, si procede, el consentimiento correspondiente.
5. Facilitar y atender adecuadamente el ejercicio, por parte de los titulares de los datos de carácter personal, de los derechos contenidos en lo Capítulo III del RGPD y comunicar a la otra parte, cuando proceda, este ejercicio, a fin de que esta pueda, en su caso, hacerlo efectivo también en su tratamiento.

Cumplida la colaboración delimitada por este convenio, cada parte conservará los datos personales necesarios para la debida constancia y justificación de las actividades hechas, si procede, durante el plazo establecido legalmente a este efecto.

Finalmente, y de conformidad con lo previsto en la legislación antes señalada, ambas partes quedan informadas que los datos de representantes o personas de contacto de estas, incluidos en este convenio o facilitadas entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratadas informáticamente y serán incluidas en sus respectivos ficheros, titularidad de cada parte, la finalidad de la cual es la gestión de esta relación de colaboración y, en su caso, cedidas a aquellas administraciones públicas que tengan derecho, para la debida justificación de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este convenio de colaboración.



Cada parte reconoce a los titulares de los datos la posibilidad de ejercer gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, así como los contenidos en el capítulo III del RGPD, en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

Decimotercera. Régimen jurídico y jurisdicción competente

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y la aplicación de los pactos de este convenio las tiene que resolver el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Sin embargo, las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación y la ejecución del convenio, se tienen que dirimir con carácter previo en el seno de las reuniones previstas como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en la cláusula octava de este convenio.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público.

En todo lo que no prevea expresamente este convenio rigen las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio de colaboración, lo firmamos en la fecha que consta en la firma electrónica.